

RESOLUCION N°

06 FEB. 2012

( 000107 )

**“Por medio de la cual se Adjudica Contrato mediante invitación pública a través de la página Web para la contratación del servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con armamento, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico”.**

El suscrito rector encargado de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en el literal (h) del artículo 25 Acuerdo Superior N° 000004 de febrero 15 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autonomía universitaria y del carácter de la Institución como ente universitario autónomo, consagrados en el Artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992, y en el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto Contractual de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato y, en general, las reglas que rigen la contratación en la Universidad del Atlántico, tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que mediante acuerdo superior No. 000009 del 18 de octubre de 2011, se concedió autorización a la Rectoría de la Universidad del Atlántico para comprometer la vigencia futura correspondiente al período fiscal del año 2012, con destino a la contratación de los servicios y suministros necesarios para el mantenimiento y adecuación de las sedes de la universidad previo inicio del calendario académico.

Que se presentó para aprobación de la rectoría de la Universidad del Atlántico el estudio de oportunidad y conveniencia de fecha 23 de noviembre de 2011 suscrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y por la Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Suministros, para la contratación del servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con armamento, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico.

Que una vez aprobados los estudios de oportunidad y conveniencia la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procedió a la elaboración del pertinente pliego de condiciones, para dar inicio al proceso de invitación pública para esta contratación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 Numeral 2 literal d) del Estatuto Contractual de la Universidad del Atlántico, como acto de apertura del proceso se expidió la resolución No. 001423 del 1 de diciembre de 2011, por la cual se da orden de apertura de la invitación pública para la contratación del servicio de vigilancia fija, móvil

y canina, con armamento, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico.

Que la Universidad del Atlántico según el cronograma de actividades estableció fecha de publicación desde el día 3 al 13 de diciembre de 2011.

Que en el cronograma de proceso se señaló la realización de una visita técnica no obligatoria de los proponentes interesados a las instalaciones de la universidad, la cual fue realizada el día 6 de diciembre de 2011, con la asistencia de los representantes de las empresas Vimarco Ltda. – Ramiro Martelo, Vipers Ltda. – Angélica Araujo Berrocal, Guardianes Líderes en Seguridad – Pedro Rojas y Su Oportuno Servicio S.O.S. Said Lewis, como consta en el acta firmada en esta fecha.

Que en el mismo cronograma se estableció la realización de una audiencia pública de aclaración de términos el día 6 de diciembre de 2011 a las 3:30 p.m., a la que asistieron las empresas participantes de la visita técnica, tal como lo evidencia el acta suscrita.

Que en el mismo cronograma se estableció fecha de formulación de dudas sobre el pliego, del día 3 al 6 de diciembre de 2011.

Que se recibieron observaciones por medio de correo electrónico por parte de la empresa Seguridad Vipers y que durante la audiencia de aclaración de pliegos, se formularon algunas dudas adicionales, a las cuales se les dio inmediata respuesta durante la audiencia, como consta en el acta suscrita para este evento.

Que debido a modificaciones en el pliego producto de las respuestas a las observaciones, fue necesario publicar el día 9 de diciembre el adendo modificatorio No. 1 al pliego de condiciones del proceso.

Que mediante acta suscrita el día 14 de diciembre de 2011, se reciben dentro del término legal las propuestas de las empresas Su Oportuno Servicio Ltda., Vimarco Ltda. y Veepers Ltda.

Que el día 15 de diciembre de 2011 se publica la evaluación jurídica y financiera de las empresas participantes.

Que debido a información no contenida en las propuestas y requerida por el pliego de condiciones del proceso, se solicita el 19 de diciembre mediante correo electrónico la subsanación de dicha información a las 3 empresas proponentes, cumpliendo estas con el envío oportuno de dichos documentos.

Que aún con los documentos adicionales enviados por los proponentes, la información no es clara para el comité evaluador, razón por la cual con el ánimo de no errar en la evaluación técnica, el comité evaluador convoca a una audiencia de aclaración de propuestas el día 23 de diciembre de 2011, a la cual son citados los representantes de las empresas proponentes Su Oportuno Servicio Ltda., Vimarco Ltda. y Veepers Ltda.

Que teniendo en cuenta la resolución rectoral No. 001542 del 21 de diciembre de 2011, por medio de la cual se suspenden términos de las actividades administrativas y disciplinarias, el proceso de la invitación pública 001 de 2012 queda suspendido desde el 23 de diciembre hasta el 17 de enero de 2012.

Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas las propuestas con base en las aclaraciones dadas por los representantes de las empresas proponentes en las audiencias de aclaración, se descalifica para evaluación técnica a las empresas Su Oportuno servicio Ltda. debido a que dentro de la oferta económica realizada fueron

cotizados de manera artificialmente bajas los valores de la hora grúa y horas hombre necesarias para el mantenimiento de los equipo de vigilancia dado que el valor del mercado de una hora de grúa con canastilla para trabajo en alturas sustentado en cotizaciones anexadas, tiene un costo mínimo de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.00, y siendo aún que la compañía proponente Su Oportuno Servicio Ltda. consiga este servicio a un costo inferior de cien mil pesos (\$100.000.00) por hora ( por ser dueña de la grúa) no existe presupuesto adicional disponible para el pago de los honorarios del técnico que realizaría mensualmente el mantenimiento a las 16 cámaras fijas y puestas a tierra de la Universidad del Atlántico Así entonces, la Universidad del Atlántico, con objeto de no incurrir en prácticas reprochables por la legislación y la normatividad, rechaza la propuesta sin ser calificada. De otra parte, en cuanto a la propuesta económica presentada la empresa Veepers Ltda., el comité técnico de evaluación decide no evaluar esta propuesta debido a que dentro de la oferta económica no fueron cotizadas las 9 líneas celulares adicionales, solicitadas claramente dentro del pliego de condiciones, en el ítem 1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR – Subtítulo EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, donde se establece que deberá existir un equipo para cada vigilante y supervisor, y que adicionalmente se deberán entregar 9 celulares para intercomunicación de una sede a otra, llamadas de ronda nocturna o cuando el supervisor del contrato o a quienes se les haya asignado el celular (personas diferentes a vigilantes y supervisores) no se encuentren en la institución. Dentro del manual de doctrina se establece textualmente "que todo puesto de trabajo debe contar con un medio de comunicación...y que el equipo debe permanecer habilitado para que el vigilante pueda solicitar apoyo cuando lo requiera", así que la observación del proponente es aceptable únicamente para el caso de los equipos de comunicación que utilizarán vigilantes y supervisores dentro del ejercicio de su trabajo, pero los 9 celulares adicionales, se constituyen en un servicio adicional que la empresa debía ofrecer a la institución y que no permite ser adicionado a ninguna de las tarifas ya establecidas por la Supervigilancia. Así entonces, la Universidad del Atlántico, con objeto de no incurrir en prácticas reprochables por la legislación y la normatividad específica, rechaza la propuesta sin ser calificada quedando habilitada únicamente la empresa Vimarco Ltda. la cual se califica de la siguiente manera:

**CALIFICACIÓN ECONÓMICA**

**PROPONENTE:**

**VIMARCO**

**A) EVALUACIÓN ECONÓMICA= 550 PUNTOS**

$$P = \{1 - ((V - V_{MIN}) / V_{Min})\} \times 600$$

$$P = \{1 - ((V - V_{MIN}) / V_{Min})\} \times 550$$

$$P = \{1 - ((1804894646 - 1804894646) / 1804894646)\} \times 550$$

$$P = 550$$

En donde:

- P =Puntaje obtenido
- V =Valor de la propuesta
- V Min =Valor de la propuesta mínima
- 550 =Máximo Puntaje aspirado

**CALIFICACIÓN TÉCNICA TOTAL DEL PROPONENTE: VIMARCO 550 PUNTOS**

**CALIFICACIÓN TÉCNICA**

**PROPONENTE: VIMARCO**

**A) EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO= 200 PUNTOS**

La calificación de esta variable se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR -ITEM EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Uniformes:	Hasta 40 PUNTOS	SI	NO	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
El proponente presenta Autocitación Uniformes SVSP y Descripción de los Uniformes.		X		40	
2. Armas tipo Revolver Calibre 38:	Hasta 40 PUNTOS	SI	NO	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
El proponente presenta salvoconductos del armamento destinado a la prestación del servicio e incluyó ficha técnica.		X		40	
3. Espejos y Rejón:	Hasta 40 PUNTOS	SI	NO	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
El proponente ofrece espejos cóncavos y Rejón para Control de Rondas para la revisión vehicular e incluyó fichas técnicas.		X		40	
4. Chaleco Antibalas y Chalecos Reflectivos:	Hasta 40 PUNTOS	SI	NO	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
El proponente ofrece Chalecos Antibalas y Chalecos Reflectivos e incluyó ficha técnica.		X		40	
5. Celulares Corporativos:	Hasta 40 PUNTOS	SI	NO	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
El proponente ofreció 9 celulares corporativos.		X		40	
<b>SUBTOTAL PUNTAJE ASIGNADO - EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS</b>				<b>200</b>	

**B) NIVEL DEL PERSONAL= 50 PUNTOS**

1. CALIDAD DEL PERSONAL	Hasta 50 PUNTOS	SI	NO	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
El proponente ofrece personal de vigilantes en las calidades y cantidades requeridas en los Pliegos de Condiciones del Proceso.		X		50	

**C) CUMPLIMIENTO REQUISITOS SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL= 50 PUNTOS**

1. SALUD OCUPACIONAL	50 PUNTOS	SI	NO	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
El proponente presenta certificación de una AFP donde certifica que cuenta con un Programa de Salud Ocupacional.		X		50	

**D) CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL= 50 PUNTOS**

1. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL	50 PUNTOS	SI	NO	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
El proponente presenta organigrama donde demuestra la capacidad administrativa y organizacional para la correcta prestación del servicio y señala dentro de su propuesta el nombre y cargo de un funcionario para tramitar a nivel interno las requisiciones de la Universidad del Atlántico, con disponibilidad diaria no locativa; de acuerdo al numeral 2.4.2. de los pliegos de condiciones.			X	50	

**E) VALORES AGREGADOS= 50 PUNTOS**

1. VALORES AGREGADOS	50 PUNTOS	SI	NO	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
El proponente que ofrezca servicios adicionales como valor agregado a la compañía, recibirá una calificación adicional de 25 puntos por aspecto ofrecido hasta 50 puntos.		X		50	

**F) PREFERENCIA A OFERTAS NACIONALES = 50 PUNTOS**

1. OFERTA NACIONAL	50 PUNTOS	SI	NO	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
Se calificará con 50 puntos adicionales a aquellas ofertas de carácter nacional que participen con condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio		X		50	

<b>CALIFICACIÓN TÉCNICA TOTAL DEL PROPONENTE: VIMARCO</b>				<b>450</b>	<b>PUNTOS</b>
---	--	--	--	------------	---------------

  
**MARCOS GUZMÁN BETTIN**  
 Profesional Universitario

  
**REYNALDO TORRES TELLO**  
 Contratista Oficina Jurídica

Que conforme a lo anterior se,

**RESUELVE**

**Artículo Primero. ADJUDIQUESE** a VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LTDA., persona jurídica identificada bajo el NIT. 890.401.802-0, la contratación del servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con armamento, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, conforme a la propuesta presentada el 14 de diciembre de 2011 y de acuerdo al acta de evaluación de fecha 20 de enero de 2012, suscrita por el Profesional Universitario con conocimientos técnicos

en seguridad y el contratista de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad del Atlántico.

**Artículo Segundo.** La contratación adjudicada tiene un valor de hasta **mil ochocientos cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos m/l (\$1'804.894.646)**.

**Artículo Tercero.** La contratación adjudicada se pagara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2012010001 de fecha 02 de enero de 2012, el cual se anexa, de acuerdo al compromiso de vigencias futuras plasmado en el Acuerdo Superior No. 000009 del 18 de octubre de 2011, que concedió autorización a la Rectoría de la Universidad del Atlántico para comprometer lo correspondiente al período fiscal del año 2012, con destino a la contratación de los servicios y suministros necesarios para el mantenimiento y adecuación de las sedes de la universidad previo inicio del calendario académico.

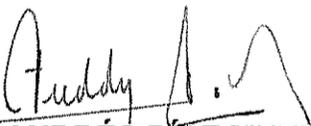
**Artículo Cuarto:** El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas y los demás gastos que se requieran para la legalización dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

**Artículo Quinto.** Notifíquese personalmente y a través de publicación en la página web institucional al proponente favorecido en el presente acto de adjudicación, contra el cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

**Artículo Sexto.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Puerto Colombia, a los

  
**FREDDY ANDRÉS DÍAZ MENDOZA**  
Rector (e)

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica

